











CONTENIDO

RESOLUCION No. 002 DE 2009 del 2 de febrero de 2009 "Por la cual se fija un plazo y se aclara el artículo 5º de la Resolución No. 001 de 2008 y se dictan otras disposiciones".	3
RESOLUCION No. 006 DE 2009 del 02 de febrero de 2009 "Por medio de la cual se adopta el formulario oficial para la declaración y pago de las retenciones y autoretenciones del impuesto de Industria Comercio, y la Sobretasa Bomberil en el Distrito de Barranquilla"	y y
DECRETO No. 0138 DE 2009 del 03 de febrero de 2009 POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0519 DE 2008	7
DECRETO No. 0203 DE 2009 del 20 de febrero de 2009 "POR EL CUAL SE SUPRIMEN UNOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REDEHOSPITA EN LIQUIDACIÓN"	8









RESOLUCIONES DESPACHO SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL

RESOLUCION No. 002 DE 2009

(2 de febrero de 2009)

"Por la cual se fija un plazo y se aclara el artículo 5º de la Resolución No. 001 de 2008 y se dictan otras disposiciones".

LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 168 del Estatuto Tributario Distrital (Acuerdo 30 de 2008).

CONSIDERANDO

Que se han recibido peticiones y solicitudes de entidades bancarias, empresas de servicios públicos, empresas de transporte aéreo de pasajeros para que se establezca un plazo especial para declarar y pagar las retenciones y autoretenciones del impuesto de industria y comercio.

Que las entidades del sector financiero, las empresas de servicios públicos domiciliarios, la Empresa Colombiana de Petróleos ECOPETROL y las empresas de transporte de pasajeros por vía aérea, por razones de su complejidad operativa tienen inconvenientes para cumplir con los plazos establecidos para los demás contribuyentes del impuesto de industria y comercio.

Que los citados contribuyentes han propuesto se les fije como plazo para cumplir con el deber formal de declarar y pagar las retenciones y autoretenciones del impuesto de industria y comercio el último día hábil del mes siguiente al correspondiente periodo gravable.

Que es conveniente aclarar el plazo establecido que tienen los contribuyentes para pagar el impuesto predial unificado sin descuento en la vigencia 2009.

Que de acuerdo con las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Los contribuyentes del sector financiero, las empresas de servicios públicos domiciliarios, la Empresa Colombiana de Petróleos ECOPETROL y las empresas de transporte de pasajeros por vía aérea, deberán declarar

y pagar las retenciones y autoretenciones del impuesto de industria y comercio a más tardar el último día hábil del mes siguiente al correspondiente periodo gravable mensual o bimensual, según corresponda.

ARTÍCULO 2º. El artículo 5º de la Resolución 001 de 2008 queda así:

"ARTICULO 5". PLAZOS PARA PAGAR Y/O DECLARAR.

Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado que opten por pagar la liquidación factura y/o autoavaluar, de acuerdo con lo establecido por el Estatuto Tributario Distrital, deberán presentar la declaración y/o pagar el impuesto por cada predio, por el año gravable 2009, a más tardar el 29 de mayo de dicho año."

ARTICULO 3º. La presente Resolución rige a partir del dos (2) de febrero del 2009 y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los dos (2) días de febrero del 2009

ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA

Secretaria de Hacienda Distrital









RESOLUCIONES DESPACHO SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL

RESOLUCION No. 006 DE 2009

(02 de febrero de 2009)

"Por medio de la cual se adopta el formulario oficial para la declaración y pago de las retenciones y autoretenciones del impuesto de Industria y Comercio, y la Sobretasa Bomberil en el Distrito de Barranquilla"

EL GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 165 del Acuerdo Distrital No. 30 de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que para efectos de la presentación y pago ante las entidades financieras autorizadas de las declaraciones de retención y autoretención del impuesto de Industria y Comercio, y la Sobretasa Bomberil, se deben adoptar formularios únicos para declaración y pago, que permitan su fácil diligenciamiento por parte de los responsables de dichos gravámenes.

Que el formulario que se adopta en la presente resolución, es de obligatoria utilización de los contribuyentes responsables de retenciones y autoretenciones del impuesto de industria y comercio y Sobretasa Bomberil.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Adóptese el formulario para la declaración y pago de retenciones y autoretenciones del impuesto de Industria y Comercio y Sobretasa Bomberil, anexo a la presente resolución y que hace parte integral de la misma.

ARTICULO SEGUNDO. Los formularios de retenciones y autoretenciones del impuesto de Industria y Comercio y Sobretasa Bomberil, serán de distribución gratuita por parte

de la Gerencia de Administración Tributaria y podrán ser descargados de la página web www.barranquilla.gov.co de la Alcaldia Distrital de Barranquilla.

ARTICULO TERCERO. Las entidades financieras están en la obligación de recibir a los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio los formularios impresos o descargados a través de la página web www.barranquilla.gov.co de la Alcaldia Distrital de Barranquilla.

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a los dos (02) días de febrero de 2009.

FIDEL ANTONIO CASTAÑO DUQUE Gerente de Administración Tributaria









ANTES DE DILIGENCIAR EL FORMULARIO LEA CUIDADOSAMENTE LAS INSTRUCCIONES QUE ESTAN AL RESPALDO



Formulario para la Declaración de Retenciones y Autoretenciones IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SOBRETASA BOMBERIL

DISTRIBUCIÓN GRATUITA, PROHIBIDA SU VENTA No.

AÑO GRAVABLE	Gran Contribuyente Otros Agentes Retenedores	GRAVABLE		(Escriba el mes gravable	2)
	Régimen Común	BIMESTRE GRAVABLE (Marque"X")		ayJun JulAgo SepOct NovE	
MARQUE CON UNA "X" SI ES: PAGO ACTO CORRECCION Número del Formulario Anterior					9
A. IDENTIFICACION DEL AGI	ENTE DE RETENCION Y/O AUTORETENCIO				
1- APELLIDOS Y NOMBRE O	RAZON SOCIAL		2- C.C. NIT	T.L. DV	
3- DIRECCION	- DIRECCION 4- TELEFONOS				
5- ACTIVIDAD ECONOMICA DESARROLLADA EXPORTADOR 6- CODIGO ACTIVIDAD PRINCIPAL:				\dashv	
INDUSTRIAL CON	BERCIAL SERVICIOS FINA	NCIERA 🔲 🔲			
B. PAGO ACTO OFICIAL		<u></u>	7- INGRESOS GRAVABLES ACT	IV. PPAL:	
8- TIPO DE ACTO		9- NUMERO	DE ACTO	10- FECHA DE ACTO	
TODOS LOS RENGLONES DES	BEN ESTAR DILIGENCIADOS CON ALGUN VALC	OR. EN CASO CONTRARIO ES	CRIBA CERO (O). APROXIME LOS VAL	ORES A MULTIPLOS DE MIL MAS CERCANO.	_
		NO ESCRIBA CENT	AVOS		
C. LIQUIDACION AUTORI	ETENCIONES BRUTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARI	OS DEL DEDICODO BASE C	E ALITOPETENCION	Ĩ	
		JS DEL PERIODO BASE D	EAUTORETENCION		_
E. S. Series	ESOS OBTENIDOS FUERA DEL DISTRITO	DE DE AUTODETENSIEN			_
ш	BRUTOS OBTENIDOS EN EL DISTRITO BA	SE DE AUTORETENCION	rengion 11 menos rengion 12)		
95	NES, REBAJAS Y DESCUENTOS				_
Z 15- Menos: INGRESUS F	POR ACTIVIDADES NO SUJETAS				_
16- Menos: EXENCIONE	To the state of th				
Lu -	POR OPERACIONES GRAVADAS BASE DE	2 200			
< 18- TOTAL AUTORETEN	ICION DE INDUSTRIA Y COMERCIO PRAC	TICADA EN EL PERIODO (Ver Instructivo)		
19- AUTORETENCION S	OBRETASA BOMBERIL (3% renglón 18)				
20- TOTAL AUTORETEN	ICIONES (Rengión 18 mas rengión 19)				
21- Menos PARTE PROI	PORCIONAL DEL ANTICIPO PAGADO EN E	L BIMESTRE DE 2008 (ve	instructivo)		
D. LIQUIDACION RETENC	CIONES				
0	ES A TITULO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	PRACTICADAS EN EL PE	RIODO		
23- Menos RETENCIONE	ES A TITULO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	QUE LE PRACTICARON D	URANTE EL PERIODO		
24- TOTAL RETENCION	ES (Renglón 22 menos renglón 23)				
E, SANCIONES					
25- Mas: SANCIONES				6	
F. SALDO A CARGO					
26- TOTAL SALDO A CARGO	O (rengión 20 menos rengión 21 más rengión	24 más renglón 25)			
G. PAGO					
27- VALOR A PAGAR					
28- MAS: INTERESES DE M	ORA				
29- TOTAL A PAGAR (rengló	on 27 más renglón 28)				
H. FIRMAS FIRMA DEL DECLARANTE :					
FIRMA DEL DECLARANTE.			TIMBRE Y SELL	O DE LA ENTIDAD RECAUDADORA	
NOMBRES Y APELLIDOS:			1		
C.C. C.E.	No.		┨		
FIRMA DEL CONTADOR					
O REVISOR FISCAL FIRMA:					
NOMBRES Y APELLIDOS					
C.C. C.E. No.					
TARJETA PROFESIONAL No.					









FORMULARIO PARA LA DECLARACION DE RETENCIONES Y AUTORETENCIONES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SOBRETASA BOMBERIL

INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO

Por favor lea cuidadosamente las siguientes instrucciones antes de diligenciar su formulario. Utilice el borrador para realizar una liquidación previa del impuesto. Con este formulario podrá presentar declaraciones nuevas, corregir declaraciones anteriores y efectuar pagos de actos oficiales de todas las vigencias. Diligencie el formulario a máquina, o en letra imprenta y con tinta negra.

Año Gravable: Diligencie el año gravable al cual corresponde la declaración.

Tipo de Retenedor: Si usted es Gran Contribuyente, Entidad de Derecho Público o Agente Retenedor no contribuyente, marque con X la casilla que le corresponda, además escriba el código y nombre del mes en letras según la siguiente tabla:

01	Enero	07	Ju l io
02	Febrero	08	Agosto
03	Marzo	09	Septiembre
04	Abril	10	Octubre
05	Mayo	11	Noviembre
06	Junio	12	Diciembre

Si usted es contribuyente del régimen común, marque con una X el bimestre al cual corresponde el período gravable. Marque un solo período gravable por formulario:

1	Enero – Febrero
2	Marzo – Abril
3	Mayo – Junio
4	Julio – Agosto
5	Septiembre – Octubre
6	Noviembre – Diciembre

Tipo de Declaración: Marque con una X si es una declaración inicial, un pago por acto oficial o una declaración de corrección. En este último caso escriba el número del formulario de la declaración a corregir y que aparece en la parte superior

A. IDENTIFICACION DEL AGENTE DE RETENCION Y/O AUTORETENCION

- 1. Apellidos y nombre o razón social: Escriba los apellidos y nombres de la persona natural o la razón social de la persona jurídica responsable de presentar la declaración, tal y como aparecen en los documentos de identificación, en el Rut o en el certificado de existencia y representación legal.
- 2. Cédula de Ciudadanía, NIT o tarjeta de Identidad: Escriba el número que corresponde y marque con X según el tipo de identificación, así:

C.C. Para Cédula de Ciudadanía
NIT. Para Número de Identificación Tributaria y el dígito de verificación. El digito de verificación deberá estar en la casilla correspondiente (DV). Recuerde llevar el documento de identificación o fotocopia simple en el momento de presentar el formulario ante el banco.

- T.I. Para Tarjeta de Identidad de menores
- 3. Dirección de notificación: Escriba la dirección que utiliza en Barranquilla para todos los efectos legales. El apartado aéreo NO sirve como dirección de notificación

Cuando no se suministre la información de las casillas 1, 2 y 3, o se indiquen estos datos en forma incorrecta, la declaración se tendrá por NO presentada y acarreará sanciones legales.

- 4. Teléfono fijo o móvil: Escriba los datos donde la Gerencia de Administración Tributaria pueda establecer comunicación telefónica.
- 5. Actividad económica desarrollada: señale con una X la actividad económica desarrollada en el Distrito, según lo dispuesto en los artículos 37, 38 y 39 del Acuerdo 030 de 2008. Igualmente señale si es exportador.
- 6. Código actividad económica principal: Escriba el código que corresponda según la actividad económica principal desarrollada y adoptada para el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla según el artículo 55 del Acuerdo 030 de 2008 o las normas que lo desarrollan.
- 7. Valor ingresos totales base gravable para autoretención por la actividad principal del período: Escriba el valor de los ingresos brutos que obtuvo por la actividad económica señalada como principal.

B. PAGO ACTO OFICIAL

- 8. Tipo de acto: Indique qué tipo de acto oficial está pagando con esta
- 9. Número de acto: Señale el número del acto oficial que está pagando con esta
- 10. Fecha del acto: Escriba la fecha de expedición del acto oficial.

C. LIQUIDACION AUTORETENCIONES

En las siguientes secciones todas las casilla de valores deben contener cifras, en caso contrario escriba cero (0). Aproxime los valores al múltiplo de mil más cercano. No escriba centavos.

Ejemplo: Si la cifra es 54.325.500, aproxímelo a 54.325.000. Si el valor es 54.325.501 aproxímelo a 54.326.000.

- 11. Total ingresos brutos ordinarios y extraordinarios del período base de autoretención: Escriba el total de los ingresos brutos ordinarios y extraordinarios obtenidos por todo concepto, gravados y no gravados, dentro y fuera del Distrito, incluyendo los ingresos por rendimientos financieros y comisiones.

 12. Total ingresos obtenidos fuera del Distrito: Escriba el total de los ingresos
- obtenidos fuera del Distrito. Quienes ejerzan la actividad industrial en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, no deben descontar los ingresos provenientes de la comercialización de sus productos fuera del Distrito.
- 13. Total ingresos brutos obtenidos en el Distrito base de autoretención: Escriba el resultado de restar del renglón 11 Total Ingresos brutos ordinarios y

extraordinarios del período base de autoretención el renglón 12 Total de ingresos obtenidos fuera del Distrito.

- 14. Devoluciones, rebajas y descuentos: Escriba el valor total de las devoluciones, rebajas y descuentos causados por ingresos obtenidos en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.
- 15. Ingresos por actividades no sujetas: Escriba el total de los ingresos obtenidos en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, por ej de actividades excluidas del impuesto según el artículo 57 del Acuerdo 030 de 2008.
- **16. Exenciones:** Escriba el total de los ingresos obtenidos en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, por ejercicio de actividades exentas del impuesto según el artículo 58 del Acuerdo 030 de 2008.
- 17. Total ingresos por operaciones gravadas base de autoretención: Escriba el resultado de restar del renglón 13 Total ingresos brutos obtenidos en el Distrito base de autoretención, el renglón 14 Devoluciones, rebajas y descuentos, el renglón 15 Ingresos por actividades no sujetas y el renglón 16 Exenciones.
- 18. Total Autoretención de industria y comercio practicada en el período: Multiplique cada una de las diferentes bases de autoretención de acuerdo a la actividad por la tarifa correspondiente, después sume los resultados y escriba en este renglón el total de la operación aritmética.
- **19. Autoretención sobretasa Bomberil:** coloque en este renglón el resultado de obtener el 3% del renglón 18 Total Autoretención de industria y comercio practicada en el período. Artículo 71 del Acuerdo 030 de 2008.
- 20. Total Autoretenciones: Escriba el resultado de sumar los renglones 18 Total Autoretención de industria y comercio practicada en el período y el renglón 19 Autoretención sobretasa Bomberil.
- 21. Menos Parte proporcional del anticipo pagado en el bimestre de 2008: Los contribuyentes del régimen común que se encuentren catalogados como Grandes Contribuyentes, descontarán en cada año, de los períodos de declaración y pago mensual de la autoretención correspondiente, el 12,5% del total del anticipo pagado en el bimestre equivalente del año 2008.

Los restantes contribuyentes del régimen común, descontarán en cada año, de los períodos de declaración y pago bimestral de auto retención correspondiente, un 25% del total de lo pagado en el bimestre equivalente del año 2008, hasta llegar en los cuatro años en cada período al cien por cien (100%) de lo anticipado en cada biente del año 2009. cada bimestre del año 2008.

D. LIQUIDACION DE RETENCIONES

- 22. Total retenciones a título de industria y comercio practicadas en el período: Escriba el valor total de las retenciones que, como agente retenedor de la administración tributaria, realizó a título de industria y comercio durante el período.
- 23. Menos retenciones a título de industria y comercio que le practicaron durante el período: Señale aquí el valor de las retenciones que le practicaron otros agentes de retención a título de impuesto de industria y comercio durante el período.
- 24. Total retenciones: Escriba el resultado de restar del renglón 22 Total de retenciones a título de industria y comercio practicadas en el período, el renglón 23 retenciones a título de industria y comercio que le practicaron durante el período.

E. SANCIONES

25. Sanciones: Calcule el valor de la(s) sancion(es) por extemporaneidad, corrección, inexactitud, por no declarar, no informar actividad económica u otra sanción que debe liquidar en esta declaración o corrección y escríbalo en este

F. SALDO A CARGO

26. Total saldo a cargo: Escriba el resultado de **restar** del rengión 20 Total Autoretenciones, el rengión 21 Parte proporcional del anticipo Pagado en el bimestre de 2008, y sumar los renglones 24 Total retenciones y el renglón 25

G. PAGO

- 27. Valor a pagar: Escriba el valor que va a cancelar por concepto de autoretenciones, retenciones, Sobretasa Bomberil y sanciones, con la presentación de esta declaración.
- 28. Intereses de mora: Escriba cero (0) en esta casilla si va a presentar una Declaración o realizar una corrección antes del vencimiento de cada período. En caso contrario usted debe calcular los intereses. El no pago oportuno del impuesto causa interés de mora por cada día calendario de retardo en el pago, a la tasa vigente en el momento del pago.
- 29. Total a pagar: Escriba el resultado sumar al renglón 27 Valor a pagar, el rengión 28 Intereses de Mora.

H. FIRMAS

Para su validez esta declaración debe estar firmada por quien cumpla el deber

formal de declarar y por el Contador o Revisor Fiscal cuando esté obligado a ello; en caso contrario la declaración se tendrá por NO presentada.

Firme dentro del espacio destinado para tal fin; escriba los nombres y apellidos completos; marque con X el tipo de documento de identificación y escriba el primero excepanación. número correspondiente.

Cuando el declarante o quien realiza el pago es una persona jurídica, la firma, el nombre y el documento de identificación deben corresponder a los del representante legal o su delegado.









DECRETOS DEL DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0138 DE 2009

(03 de febrero de 2009)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0519 DE 2008

El Alcalde Distrital de Barranquilla, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 003 de 2007, Ley 769 de 2002, Decreto 564 de 2006

у,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 101 de la Ley 769 de 2002 dispone que los proyectos de edificación que causen modificaciones al sistema de tránsito o se constituyan en polos importantes generadores de viajes, tales como parques de diversiones, centros comerciales, estadios, centros culturales, y otros, deberán tener la aprobación del organismo de tránsito de la jurisdicción.

Que para el caso de obras realizadas con recursos públicos, ya sea en forma directa o a través de contratos de obra celebrados para tal efecto, se requiera realizar un estudio de tránsito (ET) y/o un estudio de demanda y atención de usuarios (EDAU), podrá tramitarse la licencia urbanística correspondiente antes de a realización del estudio, con el compromiso de aportarlo previo al otorgamiento de la licencia urbanística.

Que luego de analizar los proyectos de construcción en el Distrito de Barranquilla, se hace necesario ajusfar el número de unidades para el caso de las construcciones denominadas "Multifamiliares", a más de 100 unidades, evento en el cual se requerirá la realización de un Estudio de Demanda y Atención de Usuarios (EDAU).

Con fundamento en lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorpórase un parágrafo segundo en el artículo 6 del Decreto No. 0519 de 2008, asi:

PARÁGRAFO 2. En el caso de obras realizadas con recursos públicos, ya sea en forma directa o a través de contratos de obra, las licencias urbanísticas podrán aprobarse sin la aprobación previa de los Estudios de Tránsito (ET) o de Demanda y Atención de Usuarios (EDAU) por parte de la Autoridad de Tránsito, con el compromiso de entregarlo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación de la correspondiente licencia urbanística.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificase el anexo No. 1 del Decreto 0519 de 2008 "Cuadro indicativo de exigencias de estudios de tránsito (ET) o de demanda y atención de usuarios (EDAU)", en el título "OTRAS", en el entendido que para el caso de "Multifamiliares" se exigirá el EDAU cuando el proyecto sea de más de 100 unidades.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el D.E.I.P. de Barranquilla, a los tres (3) días del mes de febrero de 2009.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB

Alcalde del Distrito de Barranquilla









DECRETOS DEL DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0203 DE 2009

(20 de febrero de 2009)

"POR EL CUAL SE SUPRIMEN UNOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REDEHOSPITAL EN LIQUIDACIÓN"

EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial de las facultades conferidas en el artículo 315 numeral 7° de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Distrital de Barranquilla mediante Decreto No. 0883 de 24 de diciembre de 2008, dispuso la "Supresión y Liquidación de la Empresa Social del Estado Redehospital.".

Que el Liquidador elaboró el programa de supresión parcial de cargos primera fase, el cual fue aprobado por el Alcalde Distrital de Barranquilla estableciéndose CIENTO CINCUENTA Y SEIS (156) empleos a suprimir.

Que se debe proceder por parte del Distrito a la expedición del acto administrativo por el cual se suprimen los cargos.

Que existe viabilidad presupuestal en virtud de lo dispuesto en el Decreto 0877 del 23 de Diciembre de 2008, en el cual

se adicionaron los recursos provenientes de operaciones de crédito público y convenios al anexo del presupuesto general de rentas y gastos del Distrito Especial Industrial y Portuaria de Barranquilla.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- SUPRESIÓN. Suprímase de la planta de personal de la Empresa Social del Estado REDEHOSPITAL EN LIQUIDACIÓN establecida mediante Resolución No. 1220 de 8 de diciembre de 2008, los siguientes empleos:

Número de Cargos a Suprimir	CARGO	CÓDIGO	GRADO	No. DE HORAS
(uno)1	Auxiliar Administrativo	407	46	8
(uno)1	Auxiliar Administrativo	407	37	8
(uno)1	Auxiliar Administrativo	407	21	8
(cinco) 5	Auxiliar Área Salud	412	47	8
(uno)1	Auxiliar Área Salud	412	45	8
(dos)2	Auxiliar Área Salud	412	44	8
(dieciocho) 18	Auxiliar Área Salud	412	39	8
(catorce) 14	Auxiliar Área Salud	412	38	8
(dos)2	Auxiliar Área Salud	412	36	8
(uno)1	Auxiliar Área Salud	412	24	8
(uno)1	Auxiliar Área Salud	412	16	8
(uno)1	Auxiliar Área Salud	412	5	8
(uno)1	Auxiliar Área Salud	412	3	8
(uno)1	Auxiliar de Servicios Generales	470	18	8
(dos)2	Auxiliar de Servicios Generales	470	15	8
(dos)2	Auxiliar de Servicios Generales	470	3	8
(tres) 3	Auxiliar de Servicios Generales	470	2	8
(uno)1	Celador	477	7	8
(uno)1	Celador	477	2	8
(uno)1	Conductor	480	10	8
(uno) 1	Enfermero	243	30	8
(cuatro) 4	Enfermero	243	14	8
(uno)1	Jefe de Oficina	006	1	8
(uno)1	Médico Especialista	213	62	4
(dos)2	Médico Especialista	213	60	4









(seis) 6	Médico Especialista	213	59	6
(uno)1	Médico Especialista	213	59	4
(dos)2	Médico Especialista	213	57	4
(diez) 10	Médico Especialista	213	56	6
(uno)1	Médico General	211	53	8
(cinco)5	Médico General	211	52	8
(dos)2	Médico General	211	52	6
(uno)1	Médico General	211	52	4
(dos)2	Médico General	211	51	8
(tres) 3	Médico General	211	50	6
(uno)1	Médico General	211	49	8
(catorce) 14	Médico General	211	48	6
(uno)1	Médico General	211	46	8
(uno)1	Odontólogo	214	44	8
(uno)1	Odontólogo	214	42	6
(uno)1	Odontólogo	214	35	4
(uno)1	Odontólogo	214	34	6
(uno)1	Odontólogo	214	33	8
(uno)1	Profesional Especializado	222	55	8
(uno)1	Profesional Universitario	219	43	8
(dos)2	Profesional Universitario	219	39	8
(dos)2	Profesional Universitario	219	26	8
(uno)1	Profesional Universitario	219	16	4
(uno)1	Profesional Universitario	219	13	8
(uno)1	Profesional Universitario	219	11	4
(seis) 6	Profesional Universitario	219	10	8
(uno) 1	Profesional Universitario Área Salud	237	15	8
(uno)1	Profesional Universitario Área Salud	237	14	8
(uno)1	Profesional Universitario Área Salud	237	8	4
(uno)1	Profesional Universitario Área Salud	237	6	6
(dos)2	Profesional Universitario Área Salud	237	5	4
(uno)1	Secretario	440	41	8
(dos)2	Secretario	440	16	8
(uno)1	Secretario Ejecutivo	425	53	8
(uno)1	Técnico Administrativo	367	23	8
(uno)1	Técnico Administrativo	367	12	8
(uno)1	Técnico Área Salud	323	18	8
(uno)1	Técnico Área Salud	323	2	8
(dos)2	Técnico Operativo	314	17	8
(uno)1	Técnico Operativo	314	14	8
(uno)1	Técnico Operativo	314	1	8
(ciento cincuenta y seis) 156	Total	İ		

ARTICULO SEGUNDO.- En defensa de la garantía constituida por fuero sindical aquellos funcionarios que ostenten tal calidad continuarán ejerciendo su cargo hasta la fecha de ejecutoria de sentencia que autoriza el levantamiento del fuero sindical; al vencimiento del término de este fuero contemplado en la ley y los estatutos, o a la terminación del proceso de liquidación, fecha a partir de la cual se entenderán retirados de su servicio.

ARTICULO TERCERO.- DELEGACIÓN.- Delegúese en el agente liquidador designado y contratado, la facultad de comunicar a los servidores públicos la novedad de supresión de los empleos que se suprimen en el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Barranquilla D.E.I.P. a los 20 de febrero de 2009

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEJANDRO CHAR CHALJUB

Alcalde del Distrito de Barranquilla

ALEXANDER MOSCOSO OSORIO

Secretario de Salud Distrital





